



CON BASE EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ EN EL CAPITULO III, DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, EN SU ARTÍCULO 59 EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CORRESPONDE AL TITULAR DEL EJECUTIVO, QUIEN, FUERA DE LOS CASOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTA LEY, EJERCERA A TRAVÉS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO Y LOS ORGANOS DEPENDIENTES DE ESTA, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

